DIRECTOR(A) CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES (E) DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA QUE

YAMAKI S.A.S, identificado con **NIT** No. **800179308**, cumplió a satisfacción técnica, administrativa, financiera y jurídicamente con el objeto y las obligaciones del contrato de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 4053/2024**, en la forma y oportunidad pactadas.

En caso que se haya generado un pago anterior en virtud del contrato, CERTIFICO que el informe de ejecución correspondiente a dicho periodo se encuentra publicado en SECOP II.(1)

Por lo anterior, se genera registro de reevaluación al proveedor donde autoriza cancelar la suma de **$ 686.661.519,00 "SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/Cte.";** correspondientes al **Primer Pago** y tras previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales.

Afecta los siguientes usos presupuestales:

No. COMPROMISO	RUBRO	USO	VALOR
1185824	C-3301-1603-40-20302F-3301127-02	A-02-01-01-004-010-07	$ 686.661.519,00
T O T A L			**$ 686.661.519,00**

Se expide en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de diciembre de 2024

LUIS CARLOS MEJIA DURANGO
DIRECTOR(A) CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES (E)
Supervisor

Vo. Bo.: DIEGO ARTURO FONSECA PARRA

(1) Solo aplica para contratos que están publicados en SECOP II

UHY Consultores SAS
Outsourcing - Aseguramiento

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA SOCIEDAD
YAMAKI S.A.S.
NIT 800.179.308-4

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables y documentos soportes manifiesto que la sociedad se encuentra al día, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación, en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, SENA e ICBF (cuando a ello hubiere lugar) en los términos de las leyes 789 de 2002 (artículo 50) y 828 de 2003, y demás normas complementarias.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación, se limita únicamente al cruce de la información de certificación incluida contra los soportes contables y extracontables que me ha suministrado la Compañía.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Personalmente.

Paola Latorre
CC. 1018415496
signio
Firma Electrónica 2024-12-12 09:47:07 -05:00

LEIDY PAOLA LATORRE
Revisora Fiscal
TP. 159496-T
Designada por UHY Consultores S.A.S.

2024 – 259

Documento Recepción Gestionados

DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Fecha de registro
23/12/2024

CUFE/CUDE
392e6caf28d0e0c13d59dceca64554eea332449c54c1e22b9c36dc91722d23a117c091c41786e1be099908862a0d8d43

Proveedor	Documento Proveedor
YAMAKI SAS	800179308

Tipo Documento DE	Número de Documento DE
Factura Electronica	FBO21976

Valor Total	Total Impuestos	Subtotal Documento
686,661,519.00	109,635,032.00	577,026,487.00

Fecha de Emisión DE	Fecha de Recepción DE
2024-11-21	2024-11-21

Observación
Se aprueba la factura FBO21976

YAMAKI®
Su aliado estratégico en Audio, Video, Control, Iluminación e Instrumentos Musicales

Acta de entrega No 1

CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

Suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral, iluminación escénica, audio, video, sonido, escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del centro nacional de las artes

A los 10 días del mes de octubre hacemos entrega en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella los siguientes equipos.

REFERENCIA	ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VR UNIDAD	VR TOTAL
CORE 610	1	Procesador de Audio	UND	1	$ 81,510,657.00	$ 81,510,657.00
CX-Q8K8	2	Amplificador de audio	UND	8	$ 38,926,359.00	$ 311,410,872.00
PL-PRO-DMC	4	Acondicionador de voltaje de 20 Amperios	UND	2	$ 3,526,654.00	$ 7,053,308.00
NS26-300+	5	Switch de red de 26 puertos	UND	2	$ 18,035,464.00	$ 36,070,928.00
TSC-101-G3	6	Control de pantalla tactil	UND	3	$ 20,688,902.00	$ 62,066,706.00
AD-P4T BK	8	Altavoz colgante 4.5",30w.	UND	50	$ 1,671,759.00	$ 83,587,950.00
AD-S6T-BLK	9	Altavoz de pared 6" 150w.	UND	46	$ 2,281,763.00	$ 104,961,098.00
					TOTAL	$ 686,661,519.00

Recibe

JULIAN DAZA
C.C. 80.111.131
Cargo
Técnico Sonido

Entrega

Leonardo Sanchez Vargas
C.C 80.225.163
Ejecutivo de Licitaciones

YAMAKI SAS
Calle 71A No. 72-45 Bogotá, Colombia
PBX:(601)7868180
www.yamaki.com.co

Scanned with CamScanner

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

ALTA DE INGRESO CONSUMOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES GESTION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS	INGRESO DE BIENES **No.** A-C0079 **PAGINA** 1	**BOGOTA D.C,** **FECHA** 10/12/2024

PROCEDENCIA:NIT/C.C. 8001793084 **NOMBRE:** YAMAKI LIMITADA

CONTRATO y/o CONVENIO: 4053-2024 **FECHA:** / /

ADICIONES:

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

FACTURA(S): FBO 21976

OTROS DOCUMENTO(S):

OBSERVACIONES: CTO 4053-2024, FRA FBO21976, CORREO ADRIANA PAEZ, CENTRO NAL ARTES

CON ESTE COMPROBANTE DAMOS INGRESO AL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES LOS ELEMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

CODIGO	RELACION DE ELEMENTOS	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1-14299	ALTAVOZ COLGANTE 4.5" 30W AD-P4T BK SOBRE ALTURA	50.00	1,671,759.00	83,587,950.00
1-14300	ALTAVOZ DE PARED 6" 150W AD-S6T BLK SOBRE ALTURA	46.00	2,281,763.00	104,961,098.00
	TOTAL ..:			**188,549,048.00**

SON: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y

WILLIAM AGUILAR SIADO
INVENTARIOS

G. DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y DE SERVICIOS

Outlook

Solicitud Alta de Inventario Cto. 4053-2024

Desde Adriana Patricia Paez Avila <apaez@mincultura.gov.co>
Fecha Mié 27/11/2024 7:30 AM
Para William Aguilar Siado <waguilar@mincultura.gov.co>
CC Paola Alexandra Quiroga Gonzalez <pquiroga@mincultura.gov.co>; Jhon Jairo Rodríguez Herrera <jjrodriguez@mincultura.gov.co>

3 archivos adjuntos (830 KB)
1. Factura FBO21976.pdf; ACTA DE ENTREGA #1.pdf; 016_CLAUSULADO CONTRATO YAMAKI SAS LOTE 4053-2024.pdf;

Apreciado William, buenos días.

Agradezco nos colabores con el alta de inventario del primer pago de YAMAKI contrato 4053-2024, dicho inventario quedara en el inventario del funcionario Jhon Jairo Rodríguez Herrera con C.C. 80.000.485 a quien copio.

Adjunto clausulado, factura y acta de entrega.

Cordialmente,

Culturas

Adriana Patricia Páez Ávila
Técnico/Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella
Email: apaez@mincultura.gov.co
Teléfono: 601 3816380 Ext. 5110
Dirección: Calle 11 No. 5–60 Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario. Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Fecha Aceptación DIAN: 2024-11-21 9:23:09-09:23

YAMAKI S.A.S. NIT: 800.179.308-4

Calle 71A No 72-45 Bogotá D.C. Colombia
PBX:(601) 786 8180 e-mail: info@yamaki.com.co

IVA Régimen Común, Actividad Principal 4742, Tarifa ICA Bogotá 11.04 x 1000, No somos grandes contribuyentes DIAN, SOMOS AUTORRETENEDORES EN RENTA - Resolución DIAN No.011299 del 26 de Octubre de 2011. Somos grandes contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio en Bogotá, según resolución DDI-023769 del 29 de Noviembre de 2021

Señores: MINISTERIO DE CULTURA
NIT/CC. 830034348
Dirección: CR 8 8 09
Teléfono: 3424100
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FBO21976

Pág 1 / 1

Fecha: 21-nov.-2024 09:23
OC. Nro: COT-89698
Vendedor: SANCHEZ VARGAS LEONARDO
Condiciones de pago: Contado Medio de Pago:
Fecha de vencimiento: 22 nov. 2024

No.	REFERENCIA	DESCRIPCION	MARCA	DESC	U.M.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COP
1	PRIMER-PAGO-4053	PRIMER-PAGO-4053 Primer pago que comprende la entrega de los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 del valor del contrato aprobado 4053-2024 de 2024 cuyo objeto es suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral, iluminación escénica, audio, video, sonido, escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del Centro Nacional de las Artes.	KIT	0.00 %	UND	1	$686,661,519	$577,026,487

#$33-01-01;contrato 4053-2024;xsuescun@mincultura.gov.co#$

TOTAL NRO LINEAS: 1
TOTAL ITEMS: 1

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE *******

VALOR BRUTO	$577,026,487
DESCUENTO	$0
SUBTOTAL	$577,026,487
IVA	$109,635,032
RETE IVA	
RETE ICA	
TOTAL A PAGAR	$686,661,519

Retención	Base	Tasa	Valor

Impuesto	Base	Tasa	Valor
IVA	$577,026,487	19 %	$109,635,032

INSTRUCCIONES PARA PAGO

Para las facturas que estén expresadas en moneda extranjera, el pago deberá ser a la TRM de la fecha del pago, siempre y cuando este valor no sea inferior a la TRM que registra la factura.
Consignar en cuenta corriente a nombre de YAMAKI SAS, BANCOLOMBIA: 65043534782, BANCO DE BOGOTÁ: 086004587, CAJA SOCIAL BCSC: 21000022355, BBVA: 898000534.Enviar el comprobante de pago al correo: cartera@yamaki.com.co

.

La presente Factura de Venta presta merito ejecutivo y es título valor de acuerdo con la Ley 1231 de 2.008. Vencido el plazo estipulado en esta Factura causará intereses moratorios a la máxima prevista por la ley comercial. Autorizo a YAMAKI SAS consultar y reportar en las centrales de riesgos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador, quien declara haberla recibido real y materialmente. Después de cinco (5) días hábiles no hay cambio de mercancías. No se hace devolución de dinero y no se aceptan descuentos que no hayan sido autorizados previamente por nosotros. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, usted puede consultar nuestra política de protección de datos en www.yamaki.com.co, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es YAMAKI S.A.S. Las finalidades son: gestión administrativa, marketing, prospección comercial. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a YAMAKI S.A.S a la dirección de correo electrónico proteccion-datos@yamaki.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Calle 71 a # 72-45, Bogotá - Colombia.

Factura generada por Software Sistemas de Información Empresarial S.A. Nit: 890.319.193-3.
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO.18764075267586. Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FBO20001 hasta: FBO30000. Vigencia desde: 2024/07/17 hasta: 2026/07/17 - 24 Meses

FIRMA DIGITAL: hSjl5u/mAIce9aXpBJgPn1q4SkHVQ+DvfAueZ8e871/knBO9nJkTPbk9faFr8MtThbg4fNvGwN5gWKN3V6vnWl2PVMuJrMd/98GQMrWJhHtABtSKBRxvBFWctt3NY//JMNY5WBN4d0ct832IahhzdsN2NGs6bgjymMPrRnZQ8dKSX0XZfM9mIPa+SgvA8oDco/yQw+PtYmtw620VHMVXrsW6CYrVmW5EmWiwwiKxSpt00D+kj9saVndTSDeUrqIm6Ne8Olye61WS1Ior4KM/3uqiwPtpjM4zzwk9VYbDD7rvNJe9fhONjqGT3+/hm0EQSuFKjakvhswWjwOnKjNi7g==

CUFE: **392e6caf28d0e0c13d59dceca64554eea332449c54c1e22b9c36dc91722d23a117c091c41786e1be099908862a0d8d43**

-REPRESENTACIÓN GRAFICA FACTURA-

YAMAKI®
Su aliado estratégico en Audio, Video, Control, Iluminación e Instrumentos Musicales

Acta de entrega No 1

CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

Suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral, iluminación escénica, audio, video, sonido, escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del centro nacional de las artes

A los 10 días del mes de octubre hacemos entrega en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella los siguientes equipos.

REFERENCIA	ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VR UNIDAD	VR TOTAL
CORE 610	1	Procesador de Audio	UND	1	$ 81,510,657.00	$ 81,510,657.00
CX-Q8K8	2	Amplificador de audio	UND	8	$ 38,926,359.00	$ 311,410,872.00
PL-PRO-DMC	4	Acondicionador de voltaje de 20 Amperios	UND	2	$ 3,526,654.00	$ 7,053,308.00
NS26-300+	5	Switch de red de 26 puertos	UND	2	$ 18,035,464.00	$ 36,070,928.00
TSC-101-G3	6	Control de pantalla tactil	UND	3	$ 20,688,902.00	$ 62,066,706.00
AD-P4T BK	8	Altavoz colgante 4.5",30w.	UND	50	$ 1,671,759.00	$ 83,587,950.00
AD-S6T-BLK	9	Altavoz de pared 6" 150w.	UND	46	$ 2,281,763.00	$ 104,961,098.00
					TOTAL	$ 686,661,519.00

Recibe

JULIAN DAZA
C.C. 80.111.131
Cargo
Técnico Sonido

Entrega

Leonardo Sanchez Vargas
C.C 80.225.163
Ejecutivo de Licitaciones

YAMAKI SAS
Calle 71A No. 72-45 Bogotá, Colombia
PBX:(601)7868180
www.yamaki.com.co

Scanned with CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

Entre los suscritos: el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de Junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **YAMAKI S.A.S.** identificada con NIT. 800.179.308-4, representado legalmente por el señor **OSWALDO RUEDA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.512 de Bogotá D.C, debidamente facultado y autorizado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la necesidad se generó desde el Centro Nacional de las Artes, con el fin de realizar un proceso de selección para el ***"SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MECÁNICA TEATRAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO, VIDEO, SONIDO, ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES***". **3)** Que con el fin de satisfacer la necesidad prevista, el Ministerio adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° MC-SAS-008-2024, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, previamente aprobado por el comité de contratación en sesión del 28 de junio de 2024, el cual surtió todas sus etapas, las cuales constan en el expediente del proceso en la mencionada plataforma. **4)** Que mediante Resolución No. 0992 del 15 de agosto de 2024, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° MC-SAS-008-2024 **Lote No. 3** a la sociedad, **YAMAKI S.A.S.** identificada con NIT. 800.179.308-4, representada legalmente por el señor **OSWALDO RUEDA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.512 de Bogotá D.C., por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.151.675.095) MCTE,** que incluye todos los gravamen, impuestos, tasas, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones. **5)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MECÁNICA TEATRAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO, VIDEO, SONIDO, ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES**. SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2024**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor es del contrato es hasta: **Lote No 3** por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.151.675.095) MCTE** que incluye todos los gravamen, impuestos, tasas, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para respaldar estos compromiso, se cuenta con los certificado de disponibilidad presupuestal que se enuncian a continuación, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Grupo o Lote
594224	24 de junio de 2024	$1.151.675.542	GRUPO 3

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor de los contratos será cancelados por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: 1): Pagos parciales contra

facturación de los bienes puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por un valor equivalente al porcentaje de avance desde el 50% hasta por el 98% del valor del contrato, conforme al plan de instalación y cronogramas de entrega e instalación de los equipos. 2). Un pago final equivalente al **2%** del valor del contrato previa suscripción y aprobación por parte de la supervisión del informe final y acta de recibo a satisfacción de todos los bienes. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL; b) Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecida por el ordenar del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En implementación a la ley 2024 de 2020 - "Ley de pago a plazos justos", del Decreto reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **7.** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **9.** En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. **10.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **11.** En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **12.** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su

destrucción al SUPERVISOR. **13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **14.** En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **15.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **II. ESPECÍFICAS: 1.** Entregar y poner en funcionamiento en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes, los bienes que se describen en las fichas técnicas, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo fijado, condiciones jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **2.** Realizar y poner en funcionamiento con el personal calificado, el cual se especifica en la ficha técnica. **3.** Realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos contratados en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos). **4.** Capacitar a mínimo 3 técnicos del área de iluminación y/o sonido y/o Mecánica teatral del CNA en el uso y correcta manipulación de los aparatos entregados. **5.** Entregar para los equipos que apliquen los certificados de conformidad de producto sello de calidad NYCE-E5 que demuestren que cumplen con los requisitos del referencial “artículo 322 de la resolución 180540 de 2010-03-30, modificada por la resolución 40122 de 2016 del ministerio de minas y energía – reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP”. **6.** Entregar los manuales de funcionamiento de los equipos contratados. **7.** Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas en su propuesta y las establecidas en el contrato, una vez se hayan entregado los bienes al supervisor. **8.** Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el Supervisor del contrato, más los adicionales ofertados. **9.** Entregar en el Centro Nacional de las Artes y sin costo los equipos necesarios para reemplazar aquellos elementos que hayan sido devueltos por el supervisor en la aplicación de la garantía ofrecida, de manera que no se vea afectado el normal desarrollo de la programación artística del teatro. Los equipos entregados por el contratista, en reemplazo de los equipos defectuosos, deben cumplir con las mismas características técnicas de aquellos entregados, para la reparación o reemplazo por el término que sea necesario. **10.** Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para el suministro o la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida. **11.** Suscribir el acta de entrega y recibo de todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades descritas en el anexo técnico. **12.** Aceptar las instrucciones impartidas por la supervisión, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas. **13.** Atender y resolver las observaciones y requerimientos que, a través del supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, realicen las autoridades locales. **14.** Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Pliego de condiciones, garantizando que los equipos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas de acuerdo con lo descrito en dicho documento. **15.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **16.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor del proyecto dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **17.** Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas. **18.** Realizar por su cuenta y riesgo todas las pruebas que se requieran o que solicite la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la ejecución del contrato. **19.** Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, en el término que le indique la supervisión. **20.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros, por los usuarios cuantas veces sea necesario. **21.** Realizar mínimo dos (2) visitas anuales para soporte técnico y mantenimientos preventivos y/o correctivos, durante el tiempo de garantía de los equipos instalados ofertados y las garantías adicionales ofrecidas, el contratista debe

garantizar que el profesional que realice el mantenimiento este certificado por fabricante para tal fin. **22.** Reemplazar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, cualquier elemento que presente daño o falla eventual durante el tiempo de garantía, el cual debe ser remplazado por uno nuevo de iguales o superiores características. **23.** Remplazar el equipo en su totalidad en el caso de presentarse más de tres fallas por el mismo componente, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el equipo debe ser de iguales o superiores características. **24.** Proteger las áreas a intervenir, toda vez que disponen de mobiliario, por lo tanto, al momento de ejecutar las actividades objeto del presente proceso, estos elementos se deben proteger, evitando cualquier daño. En caso de que durante la ejecución del contrato se dañe algún elemento del teatro este debe ser remplazado por el contratista sin costo adicional. **25.** Mantener en el sitio los equipos, herramienta, elementos de seguridad, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta contratación. **26.** Poner en práctica el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión. **27.** Realizar el aseo general del sitio de instalación una vez se hayan concluido todas las actividades, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad debe utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos. **28.** Entregar los equipos existentes en perfectas condiciones al personal designado por la supervisión. **29.** Entregar, una vez finalizado el suministro e instalación, los manuales de uso, memorias de instalación, garantías, certificados del correcto funcionamiento, diseño y garantía del sistema y/o equipos instalados, documentación técnica del fabricante, las cajas originales de almacenamiento y realizar las capacitaciones para el personal designado para tal fin. **30.** Las demás inherentes al contrato y que le apliquen conforme a la Ley. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin, que designe el Ministerio de Cultura. **2.** Certificar y autorizar los pagos del contrato derivados de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de avance parcial. **3.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor. **4.** Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado. **5.** Expedir la certificación de recibo de los equipos objeto del presente contrato que se derive del presente proceso dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones. **6.** Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del del contrato derivado del presente proceso. **7.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera. **8.** Exigir al contratista de dotación, la de los planos récord y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto. **9.** Efectuar los desembolsos de los aportes al contrato derivado del presente proceso, en la forma establecida en el presente proceso. **10.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna del MINISTERIO con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno dado por el supervisor del contrato. **NOVENA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el**MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere,

previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. 1.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y dos (2) año más. **Calidad del Servicio**: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por

ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Asegurado**: Ministerio de Cultura y el Proponente Adjudicado. **Beneficiarios**: Ministerio de Cultura, y Terceros Afectados. Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente de los siguientes riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 de Decreto 1082 de 2015, descrita en el numeral 8 anterior, en la que establece: **Intervinientes**: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a). Daño Emergente y Lucro Cesante. b). Perjuicios Extra patrimoniales. c). Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. d). Amparo patronal. e). Vehículos propios y no propios. **Valor asegurado:** Conforme a la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el CONTRATISTA garantizará el valor asegurado por lote o grupo de la siguiente manera:

	VALOR TOTAL POR GRUPO O LOTE	**VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS**
GRUPO 3	$ 1.151.675.542	200 SMMLV

Vigencia: vigencia igual al periodo de ejecución de la orden de compra. **Deducible:** 10% del valor de la pérdida – sin incluir mínimos, para todos los amparos, lo anterior, soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES,** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes

de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la ley 80 de 1993, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con el MINISTERIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se

hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de la Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y el pliego de condiciones del proceso de Selección MC-SAS-008 2024, junto con los demás documentos del proceso y sus anexos. b) La propuesta económica del contratista, contenida en documento "ECONOMICA.xlsx", y el anexo técnico c) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA y del supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.

Revisó: Ricardo Molina. Abogado Grupo Contratos y Convenios

Proyectó: Otto Gabriel Forero Vanegas. Abogado Grupo Contratos y Convenios

Su aliado estratégico en Audio, Video, Control, Iluminación e Instrumentos Musicales

INFORME TECNICO NO. 1

PROYECTO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

YAMAKI SAS
Calle 71A No. 72-45 Bogotá, Colombia
PBX:(601)7868180
www.yamaki.com.co

INTRODUCCIÓN

En el presente informe se mencionan las actividades ejecutadas por parte de la empresa YAMAKI SAS en el marco CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN N° 4053 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

OBEJETO SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MECÁNICA TEATRAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO, VIDEO, SONIDO, ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA	YAMAKI SAS
NIT CONTRATISTA	800.179.308-4
No CONTRATO	4523-2023
OBJETO:	suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral, iluminación escénica, audio, video, sonido, escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del centro nacional de las artes lote 3
VALOR DEL CONTRATO	$1.151.675.542
CONTRATANTE	MINISTERIO DE CULTURA

PERSONAL PROFESIONAL

El grupo de trabajo involucrado para dirigir, ejecutar y administrar las actividades en este contrato, está conformado por:

Gerente Comercial Edgar Alberto Rincón C.C. 88.218.542
Comercial Leonardo Sanchez C.C 80.225.163
Jefe de Instalaciones Pedro Duran C.C. 80.416.147
Instalador Hugo Preciado C.C. 79.204.048
Instalador Eiber Mancipe C.C. 1.082.124.425
Ingeniero electrónico Andres Reina C.C 2.969.080
Ingeniera de sonido Andrea Carolina Torres C.C 1.014.210.272
SGSST Isidiana Gamez C.C 1.193.583.016

INFORME TECNICO

Actividades ejecutadas

El día 10 de septiembre de 2024 se hace entrega en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella los equipos correspondientes contrato 4053 aprobado de 2024 cuyo objeto es “suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral, iluminación escénica, audio, video, sonido, escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del centro nacional de las artes lote 3 correspondiente al 59.62% del valor total del contrato (se adjunta a este documento acta firmada)

REFERENCIA	ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VR UNIDAD	VR TOTAL
CORE 610	1	Procesador de Audio	UND	1	$ 81,510,657.00	$ 81,510,657.00
CX-Q8K8	2	Amplificador de audio	UND	8	$ 38,926,359.00	$ 311,410,872.00
PL-PRO-DMC	4	Acondicionador de voltaje de 20 Amperios	UND	2	$ 3,526,654.00	$ 7,053,308.00
NS26-300+	5	Switch de red de 26 puertos	UND	2	$ 18,035,464.00	$ 36,070,928.00
TSC-101-G3	6	Control de pantalla tactil	UND	3	$ 20,688,902.00	$ 62,066,706.00
AD-P4T BK	8	Altavoz colgante 4.5",30w.	UND	50	$ 1,671,759.00	$ 83,587,950.00
AD-S6T-BLK	9	Altavoz de pared 6" 150w.	UND	46	$ 2,281,763.00	$ 104,961,098.00
					TOTAL	$ 686,661,519.00

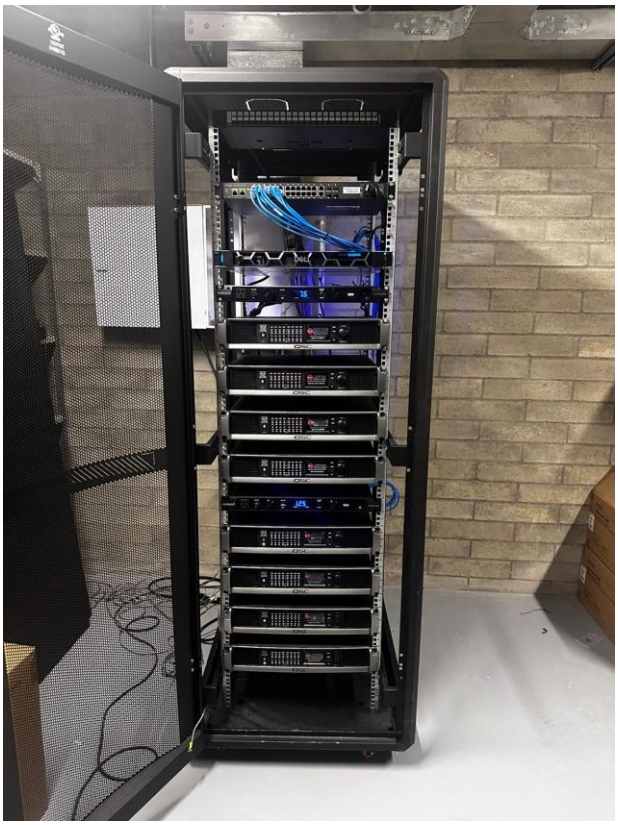
Su aliado estratégico en Audio, Video, Control, Iluminación e Instrumentos Musicales

Muestra fotográfica

Se hace la entrega de los equipos en el Centro Nacional de las Artes y los Saberes, se realiza prueba y puesta en funcionamiento









YAMAKI SAS
Calle 71A No. 72-45 Bogotá, Colombia
PBX:(601)7868180
www.yamaki.com.co



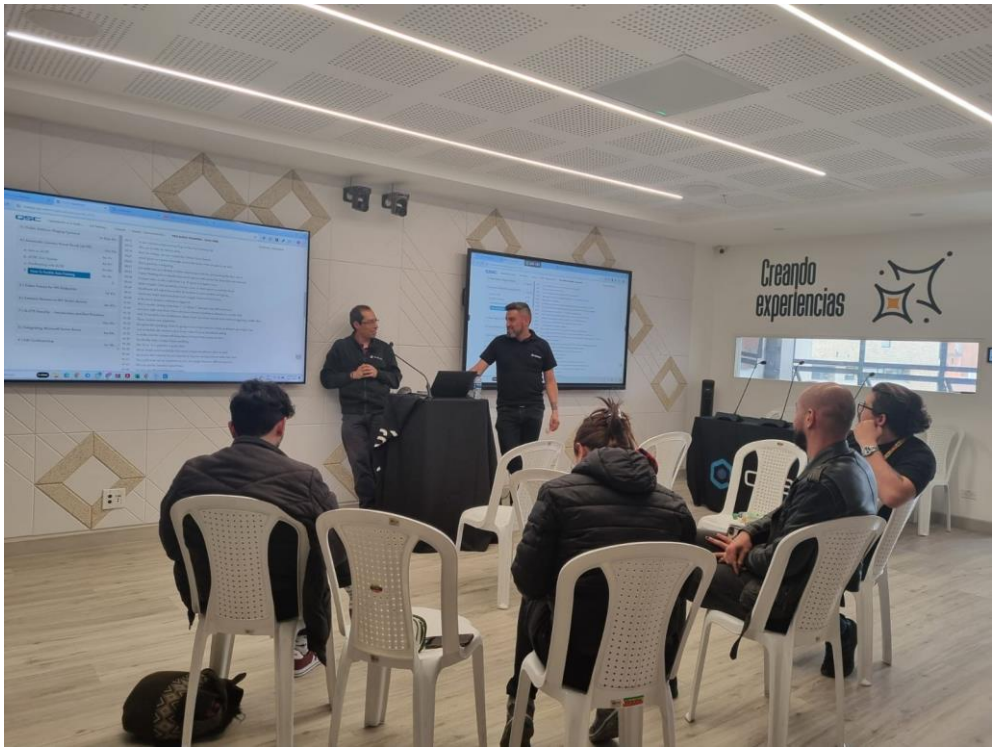




YAMAKI SAS
Calle 71A No. 72-45 Bogotá, Colombia
PBX:(601)7868180
www.yamaki.com.co

CAPACITACIÓN

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato Se realiza capacitación del software que administra el sistema de sonido ambiental, por parte del ingeniero Andrés Reina en las instalaciones del Centro de experiencia Audiovisual de la fábrica QSC, al personal del teatro que manipulará los equipos.



Leonardo Sanchez Vargas
C.C. 80.225.163
Ejecutivo de Licitaciones
YAMAKI SAS
Nit: 800.179.308

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

159496-T



LEIDY PAOLA
LATORRE CONTENTO
C.C. 1018415496
RESOLUCION INSCRIPCION 177 FECHA 09/06/2011
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 169968

FIRMA DEL TITULAR 85670

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.415.496

LATORRE CONTENTO

APELLIDOS

LEIDY PAOLA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1988

FUSAGASUGA

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAR-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500102-47150092-F-1018415496-20060710 00234 06191B 02 192716543

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 6 3 C C 4 9 C 0 6 6 3 3 5 E F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY PAOLA LATORRE CONTENTO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018415496 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 159496-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Contratista	**Contrato No.**	**Vigencia del Contrato**					
YAMAKI SAS	4053-2024	Desde			Hasta		
		10	09	2024	17	12	2024

Objeto	**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MECÁNICA TEATRAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO, VIDEO, SONIDO, ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES**

Para el cumplimiento del objeto el contratista desarrolló las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

PERIODO DEL INFORME					
Desde			Hasta		
16	09	2024	08	11	2024

No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**	**ACCIONES/ACTIVIDADES REALIZADAS**
1.	Entregar y poner en funcionamiento en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes, los bienes que se describen en las fichas técnicas, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo fijado, condiciones jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.	Se recibieron los equipos descritos en el anexo 01 (Acta de entrega) el día 10 de octubre de 2024 en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes (CNA), recibidos por Rafael Vega (Director Técnico CNA) y Julián Daza (Técnico Sonido CNA) Todos los equipos y accesorios recibidos cumplen en cantidad y especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica del contrato para los ítems correspondientes.
2.	Realizar y poner en funcionamiento con el personal calificado, el cual se especifica en la ficha técnica.	Se hace instalación y se e realiza prueba de funcionamiento según el anexo 01 (acta de entregaNo1) ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.
3.	Realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos contratados en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos).	Se realizó prueba eléctrica y de funcionamiento a los siguientes ítems: Procesar de audio CORE 610, amplificadores CX-Q8K8, Acondicionador de voltaje, PL-PRO-DMC, Switch de red NS26-300+, altavoz de pared negro AD-S6T-BLK, Altavoz colgante AD-P4T-BK, altavoz de techo AD-C4T-ZB-WH, altavoz de techo AD-C6T-ZB-WH
4.	Capacitar a mínimo 3 técnicos del área de iluminación y/o sonido y/o Mecánica teatral del CNA en el uso y correcta manipulación de los aparatos entregados.	Se realiza capacitación del software que administra el sistema de sonido ambiental, por parte del ingeniero Andrés Reina en las instalaciones del Centro de experiencia Audiovisual de la fábrica QSC , al personal del teatro que manipulará los equipos.

5.	Entregar para los equipos que apliquen los certificados de conformidad de producto sello de calidad NYCE-E5 que demuestren que cumplen con los requisitos del referencial "artículo 322 de la resolución 180540 de 2010-03-30, modificada por la resolución 40122 de 2016 del ministerio de minas y energía – reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP".	No aplica.
6.	Entregar los manuales de funcionamiento de los equipos contratados.	En cada una de las cajas de los equipos están los manuales correspondientes a cada uno. Ver anexo 02 (manuales).
7.	Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas en su propuesta y las establecidas en el contrato, una vez se hayan entregado los bienes al supervisor.	Se recibió por parte del proveedor las garantías de los equipos en los términos solicitados.
8.	Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el Supervisor del contrato, más los adicionales ofertados.	Dentro de los próximos 6 meses a la entrega de los equipos se agendará el primer mantenimiento preventivo de los equipos, los siguientes mantenimientos serán agendados con un periodo de 6 meses de intervalo durante el periodo de la garantía. Ver Anexo carta compromiso de mantenimientos.
9.	Entregar en el Centro Nacional de las Artes y sin costo los equipos necesarios para reemplazar aquellos elementos que hayan sido devueltos por el supervisor en la aplicación de la garantía ofrecida, de manera que no se vea afectado el normal desarrollo de la programación artística del teatro. Los equipos entregados por el contratista, en reemplazo de los equipos defectuosos, deben cumplir con las mismas características técnicas de aquellos entregados, para la reparación o reemplazo por el término que sea necesario.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
10.	Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para el suministro o la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.

11.	Suscribir el acta de entrega y recibo de todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades descritas en el anexo técnico.	Se recibieron los equipos según el acta de entrega adjunta, el día 10 de octubre de 2024. Ver Anexos 01 (Acta de entrega)
12.	Aceptar las instrucciones impartidas por la supervisión, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
13.	Atender y resolver las observaciones y requerimientos que, a través del supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, realicen las autoridades locales.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
14.	Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Pliego de condiciones, garantizando que los equipos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas de acuerdo con lo descrito en dicho documento.	Todos los equipos recibidos cumplen a cabalidad la totalidad de la ficha técnica solicitada.
15.	Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.	El contrato se ha ejecutado hasta la fecha de corte del presente informe conforme a las condiciones contratadas
16.	Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor del proyecto dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
17.	Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas.	Los equipos y accesorios entregados por el contratista cumplen a cabalidad con la ficha técnica solicitada y ofrecida durante el proceso de contratación. Todos los equipos recibidos son genuinos, nuevos y están en perfecto estado
18.	Realizar por su cuenta y riesgo todas las pruebas que se requieran o que solicite la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la ejecución del contrato.	Se realizaron las pruebas por parte del fabricante en cada equipo con sello de garantía.
19.	Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.

	que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, en el término que le indique la supervisión.	
20.	Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros, por los usuarios cuantas veces sea necesario.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
21.	Realizar mínimo dos (2) visitas anuales para soporte técnico y mantenimientos preventivos y/o correctivos, durante el tiempo de garantía de los equipos instalados ofertados y las garantías adicionales ofrecidas, el contratista debe garantizar que el profesional que realice el mantenimiento este certificado por fabricante para tal fin.	Serán agendados los mantenimientos preventivos con un intervalo de 12 meses a partir de la entrega de los equipos.
22.	Reemplazar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, cualquier elemento que presente daño o falla eventual durante el tiempo de garantía, el cual debe ser remplazado por uno nuevo de iguales o superiores características.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
23.	Remplazar el equipo en su totalidad en el caso de presentarse más de tres fallas por el mismo componente, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el equipo debe ser de iguales o superiores características.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
24.	Proteger las áreas a intervenir, toda vez que disponen de mobiliario, por lo tanto, al momento de ejecutar las actividades objeto del presente proceso, estos elementos se deben proteger, evitando cualquier daño. En caso de que durante la ejecución del contrato se dañe algún elemento del teatro este debe ser remplazado por el contratista sin costo adicional.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
25.	Mantener en el sitio los equipos, herramienta, elementos de seguridad, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta contratación.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
26.	Poner en práctica el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias,	No se requiere.

	forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión.	
27.	Realizar el aseo general del sitio de instalación una vez se hayan concluido todas las actividades, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad debe utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.
28.	Entregar los equipos existentes en perfectas condiciones al personal designado por la supervisión.	Los Ítem 1, 2, 4, 5, 6, 8, y 9 fueron recibidos en perfecto estado.
29.	Entregar, una vez finalizado el suministro e instalación, los manuales de uso, memorias de instalación, garantías, certificados del correcto funcionamiento, diseño y garantía del sistema y/o equipos instalados, documentación técnica del fabricante, las cajas originales de almacenamiento y realizar las capacitaciones para el personal designado para tal fin.	Los Ítem 1, 2, 4, 5, 6, 8, y 9 fueron entregados vienen con manual, cajas originales y se realizó una parte de la capacitación.
30.	Las demás inherentes al contrato y que le apliquen conforme a la Ley	No se ha requerido la ejecución de esta obligación.

ACTIVIDADES ADICIONALES

Se soporta con el informe entregado por el contratista y se adjunta con la demás documentación para el pago en el aplicativo de SIEMPRE.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Foto 1: Entrega de equipos



Foto 2: Entrega de equipos.



Foto 3: Instalación y prueba de equipos



Foto 4: Instalación y prueba de equipos



Foto 5: Instalación y prueba de equipos



Foto 6: Instalación y prueba de equipos



Foto 7: Instalación y prueba de equipos

Foto 8: Capacitación equipos

Se firma este informe a los 12 días del mes noviembre del 2024.

XIOMARA VALENTINA SUESCÚN GARAY APROBÓ – SUPERVISOR(A)	FRANCISCO RAFAEL VEGA MERA DILIGENCIÓ – APOYO A SUPERVISIÓN

Provecto: Contratista - Julián Daza
Reviso: Contratista - Diego Fonseca
Reviso: Técnico – Adriana Páez

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14959868036

(415)7707212489984(8020) 000001495986803 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 9 3 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
YAMAKI SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 71 A 72 45

42. Correo electrónico financiera@yamaki.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 8 6 8 1 8 0	3 1 7 5 1 8 1 5 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 4	2 0 2 1 0 1 0 1	4 7 4 2	1 9 9 2 1 0 2 1		4 7 5 5	4 7 4 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 0	1 4	1 5	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9														

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RUEDA ROBLES OSWALDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14959868036

(415)7707212489984(8020) **000001495986803 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 9 3 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	9 9
72. Número	3 7 9 3	9 9 9
73. Fecha	1 9 9 2 1 0 2 1	2 0 1 4 0 9 3 0
74. Número de notaría	3 4	
75. Entidad de registro	0 3	9 8
76. Fecha de registro	1 9 9 2 1 1 0 6	2 0 1 4 0 9 3 0
77. No. Matrícula mercantil	0 0 5 2 3 7 9 3	0 1 4 4 0 4 8 9
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 2 1 0 2 1	2 0 0 2 0 9 0 3
81. Hasta	2 0 2 2 1 0 2 1	2 5 0 0 0 4 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14959868036

(415)7707212489984(8020) **000001495986803 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 9 3 0 8		Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 4 0 5 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 3 0 5 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUEDA	ROBLES	OSWALDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 6 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 4 6 9 2 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUEDA	MUÑOZ	JENNY	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14959868036

(415)7707212489984(8020) **000001495986803 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 9 3 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 1 5 4 9 6		1 5 9 4 9 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LATORRE	CONTENTO	LEIDY	PAOLA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 9 0 7 3 4	3	UHY CONSULTORES S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 7 1 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 0 5 3 7 6 1	7	1 8 4 5 6 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ECHEVERRI	RAMIREZ	ELIZABETH	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 9 0 7 3 4	3	UHY CONSULTORES S.A.S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 7 1 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 1 8 7 4 1 9	4	7 9 8 4 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RUEDA	ROBLES	DIANA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14959868036

(415)7707212489984(8020) **000001495986803 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 9 3 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Local o negocio 1 6	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en esta 4 7 4 2

162. Nombre del establecimiento: YAMAKI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 71 A 72 45

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 5 2 2 9 0 2	1 9 9 2 1 1 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
7 8 6 8 1 8 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico 4 6 4 4

162. Nombre del establecimiento: BODEGA YAMAKI COTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

165. Dirección: AUT MEDELLIN KM DOS PUNTO CINCO VIA ENTRADA A PARCELAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 6 4 2 8 1 4	2 0 1 6 0 1 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
7 8 6 8 1 8 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

INGRESO DE BIENES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS	INGRESO DE BIENES DEVOLUTIVOS No. A0176 PAGINA 1	BOGOTA D.C., FECHA : 10/12/2024

PROCEDENCIA:NIT:/C.C. 8001793084 **NOMBRE:** YAMAKI S.A.S.

CONTRATO. 4053-2024 **FECHA** / / **ADICIONES:**

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

DOCUMENTOS : CTO 4053-2024, FRA FBO21976, CORREO ADRIANA PAEZ, CENTRO NAL ARTES

CON ESTE COMPROBANTE DAMOS INGRESO AL ALMACÉN Y REGISTRAMOS EN LOS INVENTARIOS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES LOS BIENES QUE RELACIONAMOS A CONTINUACIÓN.

GRU.	RELACION DE ELEMENTOS	CAN	COSTO TOTAL	INV. No.
2-07	PROCESADOR DE AUDIO CORE 610	1	81,510,657.00	178053
2-07	AMPLIFICADOR DE AUDIO CX-Q8K8	1	38,926,359.00	178054
2-07	AMPLIFICADOR DE AUDIO CX-Q8K8	1	38,926,359.00	178055
2-07	AMPLIFICADOR DE AUDIO CX-Q8K8	1	38,926,359.00	178056
2-07	AMPLIFICADOR DE AUDIO CX-Q8K8	1	38,926,359.00	178057
2-07	AMPLIFICADOR DE AUDIO CX-Q8K8	1	38,926,359.00	178058
2-07	AMPLIFICADOR DE AUDIO CX-Q8K8	1	38,926,359.00	178059
2-07	AMPLIFICADOR DE AUDIO CX-Q8K8	1	38,926,359.00	178060
2-07	AMPLIFICADOR DE AUDIO CX-Q8K8	1	38,926,359.00	178061
2-07	ACONDICIONADOR DE VOLTAJE DE 20 AMPERIOS PL-PRO-DMC	1	3,526,654.00	178062
2-07	ACONDICIONADOR DE VOLTAJE DE 20 AMPERIOS PL-PRO-DMC	1	3,526,654.00	178063
2-07	SWITH DE RED DE 26 PUERTOS NS26-300	1	18,035,464.00	178064
2-07	SWITH DE RED DE 26 PUERTOS NS26-300	1	18,035,464.00	178065
2-24	CONTROL DE PANTALLA TACTIL TSC-101-G3	1	20,688,902.00	178066
2-24	CONTROL DE PANTALLA TACTIL TSC-101-G3	1	20,688,902.00	178067
2-24	CONTROL DE PANTALLA TACTIL TSC-101-G3	1	20,688,902.00	178068
	TOTALES ..:		**498,112,471.00**	

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN

WILLIAM AGUILAR SIADO
INVENTARIOS

COORDINADOR GESTION ADMINISTRATIVA
Y DE SERVICIOS

Outlook

Solicitud Alta de Inventario Cto. 4053-2024

Desde Adriana Patricia Paez Avila <apaez@mincultura.gov.co>
Fecha Mié 27/11/2024 7:30 AM
Para William Aguilar Siado <waguilar@mincultura.gov.co>
CC Paola Alexandra Quiroga Gonzalez <pquiroga@mincultura.gov.co>; Jhon Jairo Rodríguez Herrera <jjrodriguez@mincultura.gov.co>

3 archivos adjuntos (830 KB)
1. Factura FBO21976.pdf; ACTA DE ENTREGA #1.pdf; 016_CLAUSULADO CONTRATO YAMAKI SAS LOTE 4053-2024.pdf;

Apreciado William, buenos días.

Agradezco nos colabores con el alta de inventario del primer pago de YAMAKI contrato 4053-2024, dicho inventario quedara en el inventario del funcionario Jhon Jairo Rodríguez Herrera con C.C. 80.000.485 a quien copio.

Adjunto clausulado, factura y acta de entrega.

Cordialmente,

Culturas

Adriana Patricia Páez Ávila
Técnico/Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella
Email: apaez@mincultura.gov.co
Teléfono: 601 3816380 Ext. 5110
Dirección: Calle 11 No. 5–60 Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario. Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Fecha Aceptación DIAN: 2024-11-21 9:23:09-09:23

YAMAKI S.A.S. NIT: 800.179.308-4

Calle 71A No 72-45 Bogotá D.C. Colombia
PBX:(601) 786 8180 e-mail: info@yamaki.com.co

IVA Régimen Común, Actividad Principal 4742, Tarifa ICA Bogotá 11.04 x 1000, No somos grandes contribuyentes DIAN, SOMOS AUTORRETENEDORES EN RENTA - Resolución DIAN No.011299 del 26 de Octubre de 2011. Somos grandes contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio en Bogotá, según resolución DDI-023769 del 29 de Noviembre de 2021

Señores: MINISTERIO DE CULTURA
NIT/CC. 830034348
Dirección: CR 8 8 09
Teléfono: 3424100
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FBO21976

Pág 1 / 1

Fecha: 21-nov.-2024 09:23
OC. Nro: COT-89698
Vendedor: SANCHEZ VARGAS LEONARDO
Condiciones de pago: Contado Medio de Pago:
Fecha de vencimiento: 22 nov. 2024

No.	REFERENCIA	DESCRIPCION	MARCA	DESC	U.M.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COP
1	PRIMER-PAGO-4053	PRIMER-PAGO-4053 Primer pago que comprende la entrega de los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 del valor del contrato aprobado 4053-2024 de 2024 cuyo objeto es suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral, iluminación escénica, audio, video, sonido, escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del Centro Nacional de las Artes.	KIT	0.00 %	UND	1	$686,661,519	$577,026,487

#$33-01-01;contrato 4053-2024;xsuescun@mincultura.gov.co#$

TOTAL NRO LINEAS: 1
TOTAL ITEMS: 1

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE *******

VALOR BRUTO	$577,026,487
DESCUENTO	$0
SUBTOTAL	$577,026,487
IVA	$109,635,032
RETE IVA	
RETE ICA	
TOTAL A PAGAR	$686,661,519

Retención	Base	Tasa	Valor

Impuesto	Base	Tasa	Valor
IVA	$577,026,487	19 %	$109,635,032

INSTRUCCIONES PARA PAGO

Para las facturas que estén expresadas en moneda extranjera, el pago deberá ser a la TRM de la fecha del pago, siempre y cuando este valor no sea inferior a la TRM que registra la factura.
Consignar en cuenta corriente a nombre de YAMAKI SAS, BANCOLOMBIA: 65043534782, BANCO DE BOGOTÁ: 086004587, CAJA SOCIAL BCSC: 21000022355, BBVA: 898000534.Enviar el comprobante de pago al correo: cartera@yamaki.com.co

.

La presente Factura de Venta presta merito ejecutivo y es título valor de acuerdo con la Ley 1231 de 2.008. Vencido el plazo estipulado en esta Factura causará intereses moratorios a la máxima prevista por la ley comercial. Autorizo a YAMAKI SAS consultar y reportar en las centrales de riesgos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador, quien declara haberla recibido real y materialmente. Después de cinco (5) días hábiles no hay cambio de mercancías. No se hace devolución de dinero y no se aceptan descuentos que no hayan sido autorizados previamente por nosotros. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, usted puede consultar nuestra política de protección de datos en www.yamaki.com.co, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es YAMAKI S.A.S. Las finalidades son: gestión administrativa, marketing, prospección comercial. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a YAMAKI S.A.S a la dirección de correo electrónico proteccion-datos@yamaki.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Calle 71 a # 72-45, Bogotá - Colombia.

Factura generada por Software Sistemas de Información Empresarial S.A. Nit: 890.319.193-3.
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO.18764075267586. Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FBO20001 hasta: FBO30000. Vigencia desde: 2024/07/17 hasta: 2026/07/17 - 24 Meses

FIRMA DIGITAL: hSjl5u/mAIce9aXpBJgPn1q4SkHVQ+DvfAueZ8e871/knBO9nJkTPbk9faFr8MtThbg4fNvGwN5gWKN3V6vnWl2PVMuJrMd/98GQMrWJhHtABtSKBRxvBFWctt3NY//JMNY5WBN4d0ct832IahhzdsN2NGs6bgjymMPrRnZQ8dKSX0XZfM9mIPa+SgvA8oDco/yQw+PtYmtw620VHMVXrsW6CYrVmW5EmWiwwiKxSpt00D+kj9saVndTSDeUrqIm6Ne8Olye61WS1Ior4KM/3uqiwPtpjM4zzwk9VYbDD7rvNJe9fhONjqGT3+/hm0EQSuFKjakvhswWjwOnKjNi7g==

CUFE: **392e6caf28d0e0c13d59dceca64554eea332449c54c1e22b9c36dc91722d23a117c091c41786e1be099908862a0d8d43**

-REPRESENTACIÓN GRAFICA FACTURA-

YAMAKI®
Su aliado estratégico en Audio, Video, Control, Iluminación e Instrumentos Musicales

Acta de entrega No 1

CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

Suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral, iluminación escénica, audio, video, sonido, escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del centro nacional de las artes

A los 10 días del mes de octubre hacemos entrega en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella los siguientes equipos.

REFERENCIA	ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VR UNIDAD	VR TOTAL
CORE 610	1	Procesador de Audio	UND	1	$ 81,510,657.00	$ 81,510,657.00
CX-Q8K8	2	Amplificador de audio	UND	8	$ 38,926,359.00	$ 311,410,872.00
PL-PRO-DMC	4	Acondicionador de voltaje de 20 Amperios	UND	2	$ 3,526,654.00	$ 7,053,308.00
NS26-300+	5	Switch de red de 26 puertos	UND	2	$ 18,035,464.00	$ 36,070,928.00
TSC-101-G3	6	Control de pantalla tactil	UND	3	$ 20,688,902.00	$ 62,066,706.00
AD-P4T BK	8	Altavoz colgante 4.5",30w.	UND	50	$ 1,671,759.00	$ 83,587,950.00
AD-S6T-BLK	9	Altavoz de pared 6" 150w.	UND	46	$ 2,281,763.00	$ 104,961,098.00
					TOTAL	$ 686,661,519.00

Recibe

JULIAN DAZA
C.C. 80.111.131
Cargo
Técnico Sonido

Entrega

Leonardo Sanchez Vargas
C.C 80.225.163
Ejecutivo de Licitaciones

YAMAKI SAS
Calle 71A No. 72-45 Bogotá, Colombia
PBX:(601)7868180
www.yamaki.com.co

Scanned with CamScanner

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 4053-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y YAMAKI S.A.S

Entre los suscritos: el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de Junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **YAMAKI S.A.S.** identificada con NIT. 800.179.308-4, representado legalmente por el señor **OSWALDO RUEDA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.512 de Bogotá D.C, debidamente facultado y autorizado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la necesidad se generó desde el Centro Nacional de las Artes, con el fin de realizar un proceso de selección para el ***"SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MECÁNICA TEATRAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO, VIDEO, SONIDO, ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES***". **3)** Que con el fin de satisfacer la necesidad prevista, el Ministerio adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° MC-SAS-008-2024, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, previamente aprobado por el comité de contratación en sesión del 28 de junio de 2024, el cual surtió todas sus etapas, las cuales constan en el expediente del proceso en la mencionada plataforma. **4)** Que mediante Resolución No. 0992 del 15 de agosto de 2024, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° MC-SAS-008-2024 **Lote No. 3** a la sociedad, **YAMAKI S.A.S.** identificada con NIT. 800.179.308-4, representada legalmente por el señor **OSWALDO RUEDA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.512 de Bogotá D.C., por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.151.675.095) MCTE,** que incluye todos los gravamen, impuestos, tasas, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones. **5)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MECÁNICA TEATRAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO, VIDEO, SONIDO, ESCENARIO Y TODOS SUS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES**. SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2024**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor es del contrato es hasta: **Lote No 3** por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.151.675.095) MCTE** que incluye todos los gravamen, impuestos, tasas, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para respaldar estos compromiso, se cuenta con los certificado de disponibilidad presupuestal que se enuncian a continuación, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Grupo o Lote
594224	24 de junio de 2024	$1.151.675.542	GRUPO 3

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor de los contratos será cancelados por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: 1): Pagos parciales contra

facturación de los bienes puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por un valor equivalente al porcentaje de avance desde el 50% hasta por el 98% del valor del contrato, conforme al plan de instalación y cronogramas de entrega e instalación de los equipos. 2). Un pago final equivalente al **2%** del valor del contrato previa suscripción y aprobación por parte de la supervisión del informe final y acta de recibo a satisfacción de todos los bienes. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL; b) Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecida por el ordenar del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En implementación a la ley 2024 de 2020 - "Ley de pago a plazos justos", del Decreto reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **7.** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **9.** En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. **10.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **11.** En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **12.** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su

destrucción al SUPERVISOR. **13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **14.** En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **15.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **II. ESPECÍFICAS: 1.** Entregar y poner en funcionamiento en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes, los bienes que se describen en las fichas técnicas, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo fijado, condiciones jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **2.** Realizar y poner en funcionamiento con el personal calificado, el cual se especifica en la ficha técnica. **3.** Realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos contratados en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos). **4.** Capacitar a mínimo 3 técnicos del área de iluminación y/o sonido y/o Mecánica teatral del CNA en el uso y correcta manipulación de los aparatos entregados. **5.** Entregar para los equipos que apliquen los certificados de conformidad de producto sello de calidad NYCE-E5 que demuestren que cumplen con los requisitos del referencial “artículo 322 de la resolución 180540 de 2010-03-30, modificada por la resolución 40122 de 2016 del ministerio de minas y energía – reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP”. **6.** Entregar los manuales de funcionamiento de los equipos contratados. **7.** Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas en su propuesta y las establecidas en el contrato, una vez se hayan entregado los bienes al supervisor. **8.** Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el Supervisor del contrato, más los adicionales ofertados. **9.** Entregar en el Centro Nacional de las Artes y sin costo los equipos necesarios para reemplazar aquellos elementos que hayan sido devueltos por el supervisor en la aplicación de la garantía ofrecida, de manera que no se vea afectado el normal desarrollo de la programación artística del teatro. Los equipos entregados por el contratista, en reemplazo de los equipos defectuosos, deben cumplir con las mismas características técnicas de aquellos entregados, para la reparación o reemplazo por el término que sea necesario. **10.** Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para el suministro o la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida. **11.** Suscribir el acta de entrega y recibo de todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades descritas en el anexo técnico. **12.** Aceptar las instrucciones impartidas por la supervisión, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas. **13.** Atender y resolver las observaciones y requerimientos que, a través del supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, realicen las autoridades locales. **14.** Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Pliego de condiciones, garantizando que los equipos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas de acuerdo con lo descrito en dicho documento. **15.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **16.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor del proyecto dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **17.** Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas. **18.** Realizar por su cuenta y riesgo todas las pruebas que se requieran o que solicite la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la ejecución del contrato. **19.** Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, en el término que le indique la supervisión. **20.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros, por los usuarios cuantas veces sea necesario. **21.** Realizar mínimo dos (2) visitas anuales para soporte técnico y mantenimientos preventivos y/o correctivos, durante el tiempo de garantía de los equipos instalados ofertados y las garantías adicionales ofrecidas, el contratista debe

garantizar que el profesional que realice el mantenimiento este certificado por fabricante para tal fin. **22.** Reemplazar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, cualquier elemento que presente daño o falla eventual durante el tiempo de garantía, el cual debe ser remplazado por uno nuevo de iguales o superiores características. **23.** Remplazar el equipo en su totalidad en el caso de presentarse más de tres fallas por el mismo componente, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el equipo debe ser de iguales o superiores características. **24.** Proteger las áreas a intervenir, toda vez que disponen de mobiliario, por lo tanto, al momento de ejecutar las actividades objeto del presente proceso, estos elementos se deben proteger, evitando cualquier daño. En caso de que durante la ejecución del contrato se dañe algún elemento del teatro este debe ser remplazado por el contratista sin costo adicional. **25.** Mantener en el sitio los equipos, herramienta, elementos de seguridad, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta contratación. **26.** Poner en práctica el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión. **27.** Realizar el aseo general del sitio de instalación una vez se hayan concluido todas las actividades, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad debe utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos. **28.** Entregar los equipos existentes en perfectas condiciones al personal designado por la supervisión. **29.** Entregar, una vez finalizado el suministro e instalación, los manuales de uso, memorias de instalación, garantías, certificados del correcto funcionamiento, diseño y garantía del sistema y/o equipos instalados, documentación técnica del fabricante, las cajas originales de almacenamiento y realizar las capacitaciones para el personal designado para tal fin. **30.** Las demás inherentes al contrato y que le apliquen conforme a la Ley. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin, que designe el Ministerio de Cultura. **2.** Certificar y autorizar los pagos del contrato derivados de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de avance parcial. **3.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor. **4.** Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado. **5.** Expedir la certificación de recibo de los equipos objeto del presente contrato que se derive del presente proceso dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones. **6.** Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del del contrato derivado del presente proceso. **7.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera. **8.** Exigir al contratista de dotación, la de los planos récord y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto. **9.** Efectuar los desembolsos de los aportes al contrato derivado del presente proceso, en la forma establecida en el presente proceso. **10.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna del MINISTERIO con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **OCTAVA. LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno dado por el supervisor del contrato. **NOVENA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el**MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere,

previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. 1.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y dos (2) año más. **Calidad del Servicio**: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por

ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Asegurado**: Ministerio de Cultura y el Proponente Adjudicado. **Beneficiarios**: Ministerio de Cultura, y Terceros Afectados. Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente de los siguientes riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 de Decreto 1082 de 2015, descrita en el numeral 8 anterior, en la que establece: **Intervinientes**: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a). Daño Emergente y Lucro Cesante. b). Perjuicios Extra patrimoniales. c). Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. d). Amparo patronal. e). Vehículos propios y no propios. **Valor asegurado:** Conforme a la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el CONTRATISTA garantizará el valor asegurado por lote o grupo de la siguiente manera:

	VALOR TOTAL POR GRUPO O LOTE	**VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS**
GRUPO 3	$ 1.151.675.542	200 SMMLV

Vigencia: vigencia igual al periodo de ejecución de la orden de compra. **Deducible:** 10% del valor de la pérdida – sin incluir mínimos, para todos los amparos, lo anterior, soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES,** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes

de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la ley 80 de 1993, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con el MINISTERIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se

hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de la Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y el pliego de condiciones del proceso de Selección MC-SAS-008 2024, junto con los demás documentos del proceso y sus anexos. b) La propuesta económica del contratista, contenida en documento "ECONOMICA.xlsx", y el anexo técnico c) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA y del supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.

Revisó: Ricardo Molina. Abogado Grupo Contratos y Convenios

Proyectó: Otto Gabriel Forero Vanegas. Abogado Grupo Contratos y Convenios

Fecha Aceptación DIAN: 2024-11-21 9:23:09-09:23

YAMAKI S.A.S. NIT: 800.179.308-4

Calle 71A No 72-45 Bogotá D.C. Colombia
PBX:(601) 786 8180 e-mail: info@yamaki.com.co

IVA Régimen Común, Actividad Principal 4742, Tarifa ICA Bogotá 11.04 x 1000, No somos grandes contribuyentes DIAN, SOMOS AUTORRETENEDORES EN RENTA - Resolución DIAN No.011299 del 26 de Octubre de 2011. Somos grandes contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio en Bogotá, según resolución DDI-023769 del 29 de Noviembre de 2021

Señores: MINISTERIO DE CULTURA
NIT/CC. 830034348
Dirección: CR 8 8 09
Teléfono: 3424100
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FBO21976

Pág 1 / 1

Fecha: 21-nov.-2024 09:23
OC. Nro: COT-89698
Vendedor: SANCHEZ VARGAS LEONARDO
Condiciones de pago: Contado Medio de Pago:
Fecha de vencimiento: 22 nov. 2024

No.	REFERENCIA	DESCRIPCION	MARCA	DESC	U.M.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COP
1	PRIMER-PAGO-4053	PRIMER-PAGO-4053 Primer pago que comprende la entrega de los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 del valor del contrato aprobado 4053-2024 de 2024 cuyo objeto es suministro de la dotación complementaria en mecánica teatral, iluminación escénica, audio, video, sonido, escenario y todos sus accesorios y complementos para el correcto funcionamiento del Centro Nacional de las Artes.	KIT	0.00 %	UND	1	$686,661,519	$577,026,487

#$33-01-01;contrato 4053-2024;xsuescun@mincultura.gov.co#$

TOTAL NRO LINEAS: 1
TOTAL ITEMS: 1

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE *******

VALOR BRUTO	$577,026,487
DESCUENTO	$0
SUBTOTAL	$577,026,487
IVA	$109,635,032
RETE IVA	
RETE ICA	
TOTAL A PAGAR	$686,661,519

Retención	Base	Tasa	Valor

Impuesto	Base	Tasa	Valor
IVA	$577,026,487	19 %	$109,635,032

INSTRUCCIONES PARA PAGO

Para las facturas que estén expresadas en moneda extranjera, el pago deberá ser a la TRM de la fecha del pago, siempre y cuando este valor no sea inferior a la TRM que registra la factura.
Consignar en cuenta corriente a nombre de YAMAKI SAS, BANCOLOMBIA: 65043534782, BANCO DE BOGOTÁ: 086004587, CAJA SOCIAL BCSC: 21000022355, BBVA: 898000534.Enviar el comprobante de pago al correo: cartera@yamaki.com.co

.

La presente Factura de Venta presta merito ejecutivo y es título valor de acuerdo con la Ley 1231 de 2.008. Vencido el plazo estipulado en esta Factura causará intereses moratorios a la máxima prevista por la ley comercial. Autorizo a YAMAKI SAS consultar y reportar en las centrales de riesgos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador, quien declara haberla recibido real y materialmente. Después de cinco (5) días hábiles no hay cambio de mercancías. No se hace devolución de dinero y no se aceptan descuentos que no hayan sido autorizados previamente por nosotros. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, usted puede consultar nuestra política de protección de datos en www.yamaki.com.co, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es YAMAKI S.A.S. Las finalidades son: gestión administrativa, marketing, prospección comercial. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a YAMAKI S.A.S a la dirección de correo electrónico proteccion-datos@yamaki.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Calle 71 a # 72-45, Bogotá - Colombia.

Factura generada por Software Sistemas de Información Empresarial S.A. Nit: 890.319.193-3.
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO.18764075267586. Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FBO20001 hasta: FBO30000. Vigencia desde: 2024/07/17 hasta: 2026/07/17 - 24 Meses

FIRMA DIGITAL: hSjl5u/mAIce9aXpBJgPn1q4SkHVQ+DvfAueZ8e871/knBO9nJkTPbk9faFr8MtThbg4fNvGwN5gWKN3V6vnWl2PVMuJrMd/98GQMrWJhHtABtSKBRxvBFWctt3NY//JMNY5WBN4d0ct832IahhzdsN2NGs6bgjymMPrRnZQ8dKSX0XZfM9mIPa+SgvA8oDco/yQw+PtYmtw620VHMVXrsW6CYrVmW5EmWiwwiKxSpt00D+kj9saVndTSDeUrqIm6Ne8Olye61WS1Ior4KM/3uqiwPtpjM4zzwk9VYbDD7rvNJe9fhONjqGT3+/hm0EQSuFKjakvhswWjwOnKjNi7g==

CUFE: **392e6caf28d0e0c13d59dceca64554eea332449c54c1e22b9c36dc91722d23a117c091c41786e1be099908862a0d8d43**

-REPRESENTACIÓN GRAFICA FACTURA-